

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 157

Lunes, 13 de Agosto de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda	1 y 2
Ministerio de Medio Ambiente	2 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	6 a 23
--------------------------------	--------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	24 a 26
---	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos	26 a 32
------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.045/07

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN
ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro

EDICTO

Por resolución de 10 de agosto de 2007, esta Gerencia Territorial ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58. de 8 de marzo) y, en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96 de 20 de abril), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE num. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Territorial, acuerda aprobar la ponencia de valores parcial de los municipios de El Barco de Ávila y Hoyocasero.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en los citados municipios.



Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia, estarán expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, calle Intendente Aizpuru nº 4, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Dirección General del Catastro.

Ávila, a 10 de agosto de 2007.

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*.

Número 4.804/07

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Con esta fecha, 03 de julio de 2007, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:
"ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal Torre (La) (Ávila), con referencia CP-1146/2006-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- S.A.T. LA FRONTERA (F05147020), representada por D. PEDRO JIMÉNEZ MARTÍN, con domicilio a efectos de notificación en Calle EGIDO SIN, 05540 - Torre (La) (Ávila), solicitó con fecha 26 de abril de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.21: Valle de Ambles en el término municipal de Torre (La) (Ávila), por un volu-

men máximo anual de 15.470 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,83 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,48 l/s, con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 5 de octubre de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 27 de octubre de 2006, así como en el Ayuntamiento de Torre (La) según certificado del mismo de fecha 14 de febrero de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

a) La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 17 de julio de 2006 manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

b) El Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, con fecha 1 de agosto de 2006 informó favorablemente la solicitud.

c) El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 7 de agosto de 2006 informó favorablemente la solicitud.

d) El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 10 de agosto de 2006 informó favorablemente la solicitud, si bien exige la colocación de un tubo portasondeos rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción,

e) Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 3 de agosto de 2006, pudo comprobarse que los planos presentados coinciden sensiblemente con el terreno

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público



Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 25 de junio de 2007.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a S.A.T. LA FRONTERA (F05147020), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 13.260 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,83 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,41 l/s, en el término municipal de Torre (La) (Ávila), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

NOMBRE DEL TITULAR: S.A.T. LA FRONTERA (F05147020)

TIPO DE USO: Riego

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 13.260 M³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 3,83 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,41 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.21: Valle de Amblés.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NUMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.21

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo de 150 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Las Fronteras"

TERMINO MUNICIPAL: La Torre.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (333316, 4494847)

POLÍGONO/PARCELA: 5/183

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 13.260 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,41 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 3,83 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: 50 CV.

USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 1ª:

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego de 2,21 hectáreas, en el término municipal de La Torre (Ávila)

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "Las Fronteras"



TERMINO MUNICIPAL: La Torre.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (333316, 4494847)

POLÍGONO/PARCELA: 5/183

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:

Riego superficie de 2,21 hectáreas de la parcela 183 del polígono 5 del término municipal de La Torre (Ávila).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 13.260 m³/año.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,41 litros/seg

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 3,83 litros/seg

2. CONDICIONES

2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrup-



ción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T. R. L. A.).

2.1.11.- La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento. levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase

de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P H).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L A

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el



Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosa-mente en dicha zona regable. (artículo 115.2.j R.D.P.H.)

2.2.5.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6.- Las obras comenzarán en el plazo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de 1 año, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (PD. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, P.A. La Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., *José Manuel Martínez Anillo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.698/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 12 de abril de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 3/06 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de PALACIOS DE GODA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de PALACIOS DE GODA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5199 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 4 de Junio de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.



RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PALACIOS DE GODA (Ávila), (Expte PTO 3/06), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos:

PLANOS.

- Plano nº 01.- Localización.- E: 1/2000
- Plano nº 02.- Estado Actual Información Topográfica.- E: 1/500
- Plano nº 03.- Zonificación, Ordenación, Cuadro Superficies.- E: 1/500
- Plano nº 04.- Cotas y Superficies, Pavimentación, Sección de Calles.- E: 1/500
- Plano nº 05.- Abastecimiento Agua. Red de Alcantarillado.-E: 1/500
- Plano nº 06.- Energía Eléctrica.- E: 1/500
- Plano nº 07.- Alumbrado Público.- E: 1/500
- Plano nº 08.- Telefonía.- E: 1/500
- Plano nº 09.- Parcelación Orientativa.- E: 1/500
- Plano nº 11-2.- Estructura Gral propuesta: Edificios y entornos municipales. Equipamientos e Infraestructuras Municipales.- E: 1/2000
- Plano nº 11-3.- Calificación del Suelo Urbano.- E: 1/2000

Ávila, 4 de Junio de 2007

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PALACIOS DE GODA (ÁVILA)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

ARQUITECTO REDACTOR DE LA MODIFICACIÓN: JOSÉ ENRIQUE VALERO SACRISTAN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PALACIOS DE GODA (ÁVILA)

SECTOR-3 "ZONA EL CALVARIO"

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA

ENCARGO.

Este documento se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila) con el fin de modificar las Normas Subsidiarias Municipales para ampliar el casco Urbano en lo que a partir de ahora denominaremos SECTOR-3 en las fincas nº 667 y nº 668 del plano general de concentración parcelaria, propiedad de Doña Eva Franco Martín.

ANTECEDENTES.

Las Normas Subsidiarias Municipales de Palacios de Goda se aprueban definitivamente el 28 de Noviembre del 2000.

Desde entonces se han tramitado Varias modificaciones puntuales algunas resueltas y publicadas, como la modificación expediente 42/02 de fecha 24 de junio del 2004; y otras en tramitación. Todas ellas ajustando ciertos aspectos de las normas vigentes.

En esta misma dinámica, y aprovechando la coyuntura del cambio de propiedad de las fincas nº 667 y nº 668, se propone esta modificación de acuerdo con la propiedad actual mediante convenio de mutuo acuerdo.

PLANEAMIENTO VIGENTE.

La modificación para la ampliación de Casco Urbano afecta a las Normas Subsidiarias Municipales de Palacios de Goda, aprobadas definitivamente con fecha de 28 de Noviembre del 2000. La modificación supone la inserción en el punto 9.3.3. del nuevo SECTOR -3 con ordenación detallada.



Se redacta la Modificación según se especifica en el Artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de Enero.

Se ha tenido en cuenta la sección 3ª del Reglamento del Suelo Urbanizable Delimitado con Ordenación Detallada.

La Modificación para ampliar el Casco Urbano NO IMPLICA LA REVISIÓN de las actuales Normas Urbanísticas Municipales.

No es necesaria la suspensión de licencias, por no incidir esta revisión en el suelo urbano o urbanizable existente, salvedad hecha de las ahora fincas afectadas en SUELO RÚSTICO COMÚN, fincas nº 667 y nº 668 del Plan General de Concentración Parcelaria.

MEMORIA VINCULANTE.

1. Justificación de la conveniencia.

1.1. La propuesta se sitúa en la zona más alta de la topografía del conntorno del Casco Urbano de Palacios de Goda, lo cual garantiza la solución del saneamiento, con accesos directos desde la C/ de la Estación y C/ Espino.

1.2. 1 La propuesta soluciona el acceso a la finca contigua de propiedad municipal (finca nº 666 del Plan General de Concentración Parcelaria), que actualmente se encontraba confinada con una precaria servidumbre de paso.

1.3. La propuesta dei convenio vinculado a la aprobación de esta modificación genera, por anexión de parcelas de cesión obligatoria o convenida y espacios de equipamiento público y privado a la parcela de propiedad municipal, unas expectativas de uso muy necesarias (como podría ser la ejecución de piscinas municipales, campos deportivos, etc.)

1.4 A. Con la travesía de viales nuevos se soluciona la “circumbalación” del casco urbano, muy apropiada para el desvío de maquinaria pesada de uso agrario o ganadero.

2. Justificación legal e identificación de la propuesta.

La Modificaci ´ ñon de las Normas Subsidiarias Municipales de Palacios de Goda se redacta según lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 169 y 173 del Decreto 22/2.004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el punto g) de la Disposición Transitoria de la Ley 10/2.002 de Modificación de la precitada Ley, considerando que produce aumento de volumen edificable y viviendas.

La Modificación se denomina SECTOR-3: Sector de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, zona “El Calvario” (ver ficha de aplicación y desarrollo).

Se aporta, para su mejor identificación, los planos actuales y los planos modificados de las Normas Subsidiarias afectados por la modificación.

3. influencia de la propuesta sobre la ordenación general vigente.

La propuesta de modificación genera una saturación de la trama urbana y sus infraestructuras. No se altera la tipología expresada para el Suelo Urbano de Ensanche de Casco Antiguo, asumiendo su ordenanza, excepto en la restricción de la edificabilidad, que será del 0,56046 rn2/m2 de parcela neta.

4. Cumplimiento dei artículo 173 dei Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Según se expresa en la Ficha dei SECTOR-3 propuesto, se trata de desarrollar Suelo Urbanizable delimitado mediante ordenación detallada equivalente a un Plan Parcial con los efectos de cesiones obligatorias de espacios libres y equipamiento que establece la Ley.

5. Trámite ambiental (artículo 157).

En este caso no es exigible el trámite ambiental por gas siguientes razones (Art. 169.4 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León):

- a). El sector es colindante con el núcleo de población.
- b). La superficie es de 10.275 m2 = 1'0275 Has, inferior a 100 Has.
- c). No propone un incremento del suelo urbano Superior al 50% dei actual (aproximadamente supone un 3%).
- d). No afecta a espacios protegidos de ninguna naturaleza, actualmente el suelo es rústico común.
- e). Su uso predominante no es el industrial, sino residencial.



6. Viabilidad económica.

Se establece en este apartado una valoración orientativa de las actuaciones contenidas en la propuesta de la ordenación detallada del SECTOR-3, que sirva para tantear los costes globales.

Las valoraciones de los costes de las actuaciones es la siguiente

- Obras de infraestructuras.
 - Red de Saneamiento: 19.778,00 euros
 - Red de Distribución de Agua: 7.911,00 euros
 - Energía y Alumbrado: 11.866,00 euros
- Urbanización de superficie
 - Movimiento de tierras: 19.778,00 euros
 - Pavimentación calzada: 7.911,00 euros
 - Aceras: 11.866,00 euros

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA: 79.110,00 EUROS

7. Ficha del SECTOR-3. Zona "El Calvario".

Con el fin de insertarse de forma razonable en las Normas actuales y conforme a la disposición transitoria cuarta. g del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se tratará como SECTOR-3 de Suelo Urbanizable Delimitado con ordenación detallada.

8. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS.

Se aplicará la norma de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Castilla y León. Ha de darse cumplimiento a los extremos especificados en el Decreto 217/2001 de 30 de agosto, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y supresión de Barreras, lo que se tendrá especialmente en cuenta en la ejecución de la obra, con independencia de que figuren señalados en otros documentos de este proyecto, indicándose a continuación los principales aspectos.

Se establece como espacio de paso libre mínimo aquél que, estando destinado al uso de peatones, presenta una anchura de paso libre de 1,20 m.

En la colocación en obra del mobiliario urbano se tendrá en cuenta que ha de disponerse de acuerdo con las condiciones de accesibilidad, respetando el espacio de paso libre mínimo. El mobiliario urbano se instalará alineado en el sentido del itinerario peatonal y se coloca en la acera, deberá instalarse en el lado de la calzada, separado al menos 0,15 m de su borde lo que se tendrá en cuenta en la ejecución de la obra.

Las papeleras, buzones y elementos análogos deberán permitir su uso a una altura entre 0,90 m y 1,20 m. medidos desde la rasante, no debiendo presentar aristas ni elementos cortantes.

En todos los espacios públicos en los que se instalen bancos, al menos uno tendrá el asiento situado a una altura comprendida entre 0,40 m y 0,50 m. desde la rasante y dispondrá de respaldo y de posabrazos.

Los bolardos serán de un solo fuste, con una altura mínima de 0,60 m. medida desde la rasante, con una separación entre ellos que estará comprendida entre 1,20 m. y 2,50 m.

Las cabinas móviles de W.C. cumplirán las especificaciones previstas en el artículo 9.3.2 del Reglamento mencionado.

La pendiente transversal máxima prevista es del 2%, lo que se tendrá en cuenta en la ejecución de la obra. La altura de bordillos se encontrará comprendida entre 0,10 m. y 0,15 m., excepto en los vados.

Se preverán vados en la zona de acceso a todos los edificios o espacios de uso público y las instalaciones comunitarias de las viviendas. En las aceras que lindan con jardines o espacios públicos se dispondrá en ese linde un bordillo elevado sobre la misma entre 0,10 m. y 0,15 m. Si además separa un espacio con fuerte pendiente, deberá establecerse un elemento protector con una altura mínima de un metro, pudiendo, incluso, ser vegetación densa.



Los pavimentos en itinerarios peatonales habrán de ser no deslizantes, tanto en seco como en mojado, continuos y duros.

Se utilizará pavimento táctil, con color y textura contrastados con el resto del pavimento, en vados, comienzo y final de rampas y escaleras, paradas de autobuses y análogos. El pavimento táctil que se use para los vados y sus franjas de señalización será diferente del resto del pavimento de señalización. Se entiende que se cumple la característica de color contrastado cuando el pavimento táctil esté bordeado por una franja perimetral de entre 0,30 m y 0,40 m de color claramente contrastado.

Las franjas de pavimento táctil tendrán una anchura no inferior a 0,90 m. ni superior a 1,20 m. Todas las franjas de pavimento táctil que se coloquen deberán llegar con la anchura mencionada hasta la línea de la alineación que esté más próxima y se colocarán en sentido perpendicular a la dirección de la marcha.

Las rejillas, rejillas y tapas de registro de instalaciones deberán estar enrasadas con el pavimento adyacente y carecerán de cualquier encuentro que sobresalga. La abertura máxima de las rejillas y rejillas en la dirección de la marcha será igual o inferior a 0,02 m.

Las plantaciones de árboles y similares no invadirán los itinerarios peatonales con troncos inclinados más de 15° en la altura que garantiza el espacio de paso libre mínimo. Los árboles situados en estos itinerarios tendrán los alcornoques cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados con el pavimento adyacente, que no serán deformables. En estos elementos de cubrición no se permitirán aberturas de más de 0,02 m. en la dirección de la marcha.

Para resolver los desniveles inferiores o iguales a 0,15 m. en los itinerarios peatonales se utilizan vados que deberán tener las características que se indican a continuación. Se señalarán con pavimento táctil en toda su superficie. Partirá del vado una franja señalizadora entre 0,90 m. y 1,20 m. de anchura, con el mismo material, situada en el eje del vado que se prolongará hasta la alineación más próxima y de acuerdo con lo especificado en el Decreto 217/2001 citado. Cuando se produzca la intersección de dos franjas, se formará un rectángulo de pavimento táctil cuyos lados estarán comprendidos entre 1,60 m. y 1,80 m., y se continuará la que con menor recorrido llegue a la alineación. El resalte que presente el vado con relación al nivel inferior no será superior a 0,03 m., que deberá redondearse o achaflanarse. Con resaltes entre 0,02 m. y 0,03 m. se achaflanará. La pendiente máxima de los chaflanes no superará el 25%. La pendiente de los planos de formación de los vados no superará el 12%, salvo lo previsto para los chaflanes en los resaltes. La embocadura del vado no será inferior a 1,80 m.

El ancho mínimo de los pasos de peatones será de 1,80 m y, en todo caso, la dimensión del vado. El paso de peatones se señalará sobre el pavimento con franjas de color contrastado de 0,50 m. por el ancho total del paso cada 0,50 m. Se construirán de modo que su desarrollo se realice de forma perpendicular al eje de la calle, no realizándose pasos de peatones con directriz oblicua. Todos los pasos de peatones se indicarán con señales perfectamente visibles, tanto para los vehículos como para los peatones. En el caso de pasos enrasados con la acera, estos habrán de tener el pavimento táctil y resistente al tráfico rodado y la pendiente entre la rasante del paso y la de la calzada no superior al 12% en el sentido longitudinal de la calzada. Si el paso de peatones atraviesa una mediana o isleta intermedia, se cumplirán las condiciones señaladas para vados o estará enrasado con la calzada y el ancho será el mismo que el del paso de peatones. En el caso de que en la ejecución de las obras de urbanización se realicen vados para entrada y salida de vehículos, se cumplirá lo indicado en el artículo 25 del mencionado Reglamento.

Se tendrá en cuenta en la ejecución de la obra que las fuentes de luz han de colocarse evitando que produzcan deslumbramientos. En esquinas e intersecciones se situarán las luminarias de modo que sirvan de guía de dirección. En el resto del itinerario se colocarán alineadas.

Los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida se ajustarán a las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento. El área de acercamiento deberá encontrarse libre de obstáculos y fuera de cualquier zona de circulación o maniobra de vehículos.

En este Sector se dejan previstas dos plazas de garaje para minusválidos.

9. Planos.

9.1. Planos actuales y modificados de las Normas Subsidiarias.



Planos actuales:

Plano II.2 ESTRUCTURA GENERAL PROPUESTA. E 1/2.000.

Plano II.3. CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO. E 1/2.000.

Planos Modificados:

Plano II.2 ESTRUCTURA GENERAL PROPUESTA. E 1/2.000

Plano II.3. CALIFICACION DEL SUELO URBANO. E 1/2.000

9.2. Planos de ordenación detallada del SECTOR-3

Plano P.1- LOCALIZACIÓN E 1/2000

Plano P.2 INFORMACIÓN ESTADO ACTUAL. TOPOGRÁFICO. E1/500

Plano P.3 - ZONIFICACIÓN Y ORDENACIÓN CUADRO DE SUPERFICIES. E 1/500.

Plano P.4 - COTAS Y SUPERFICIES, PAVIMENTACIÓN, SECCIÓN DE CALLES. E 1/500

Plano P.5 - ABASTECIMIENTO AGUA Y RED DE ALCANTARILLADO. E 1/500

Plano P.6 - ENERGÍA ELÉCTRICA. E 1/500.

Plano P.7 - ALUMBRADO PÚBLICO. E 1/500

Plano P.8 - TELEFONÍA. E 1/500

10 ANEXOS

a) Convenio urbanístico.

b) Informe arqueológico para Patrimonio

c) Informe de la Confederación Hidrográfica (en tramitación).

d) Informe Servicio Territorial de Medio Ambiente (en tramitación).

e) Estudio de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

Arévalo, marzo de 2.007.

Jose Enrique Valero Sacristán

Arquitecto Colegiado nº 599 del COACYLE

FICHA del SECTOR-3 ZONA "EL CALVARIO"

SECTOR-3 (S3) Suelo Urbanizable Delimitado con ordenación detallada

Superficies estimadas m2

Afecta a dos parcelas de un único propietario

Superficie bruta total (m2) 10.275,00

Edificabilidad utilizada (máxima 0'5 m2/m2 sobre sup. Bruta = 5.137'50 m2 3.560,00

Coeficiente de edificabilidad sobre superficie bruta 0'3465 m2/m2

Ordenación detallada m2

Superficies de parcelas netas privadas (A+B+C+D) 5.519,00

Superficies de parcelas de cesión obligatoria (10% edificabilidad total) 614,00

Superficies de espacios libres (mínimo 20 m2/100 m2 edificables) 793,00

Superficie destinada a equipamiento (mínimo 20 m2/100m2 edificables) 712,00

Superficie de aparcamientos (Plazas de 4'50 x 2'20 m) 497,00

Superficies de viales (calzada y aceras) 2.140,00

TOTAL 10.275,00



Densidad de viviendas: 20 viviendas

Ordenanza aplicable

Ordenanza SUR-D (Suelo Urbanizable Delimitado), SE (equipamiento) y SV (esp. libres)

La edificabilidad sobre parcela neta: 0,58046 m²/m²

La edificabilidad sobre parcela bruta: (máximo 0,50 m²/m²) 0,34650 m²/m²

Desarrollo y gestión

Convenio urbanístico (incluye Proyecto de Actuación)

(Art. 435 a 440 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León)

Ejecución

Proyecto de urbanización en varias fases simultáneas al desarrollo de la edificación

CARGAS: Las cesiones que figuran en la ordenación detallada y los costes de urbanización según determinan términos del convenio urbanístico.

Plazo máximo de ejecución de la UA. 1: 8 años

7.4.5. ORDENANZA SUR-D-SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

DEFINICIÓN: regula la edificación en la zona contigua al casco antiguo y al ensanche de casco adaptada a la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

TIPOLOGÍA: adosada y aislada en cualquiera de sus modalidades

DETERMINACIONES SOBRE VOLUMEN

ALINEACIONES EXTERIORES: Plano de alineaciones.

ALINEACIONES INTERIORES: Las resultantes de la edificación

PARCELA MINIMA: catastral existente ó 200 m² en edificación adosada y 300 m² en edificación aislada a efectos de segregación

FRENTE MINIMO PARCELA: 6'00 m

OCUPACION. 50% en edificación adosada y 40% en edificación aislada

EDIFICABILIDAD: Se fijará en cada sector. (maxi. 0'50 m²/m² Sobre super. Bruta)

ALTURAS

NÚMERO DE PLANTAS: Baja +1 5.519,00

ALTURA ALERO: 7'00 m 614,00

ALTURA CUMBRERA: 10 m 793,00

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS

FRONTAL: 3 m

LATERAL: 0'00 m. en adosados y 3,00 m. en aisladas

TESTERO: 0'00 m. en adosados y 3'00 m. en aisladas

PATIOS: Condiciones de patios parcela. Capítulos 5.3.5 y 5.4.6

Desarrollo y gestión

Se especificarán en la ordenación detallada del SECTOR correspondiente

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Residencial (1ª y 2ª)

USO COMPATIBLE: Agropecuario A (1ª y 3ª), industrial, Terciario, Dotacional, Espacios Libres

USO PROHIBIDO.- Agropecuario A (2ª) y B

DETERMINACIONES ESTÉTICAS

Igual a las señaladas para las ordenanzas SU1 y SU2



7.4.3. ORDENANZA SV.- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

DEFINICIÓN: Regula la ejecución en los espacios peatonales, o ajardinados, con los elementos de mobiliarios urbano.

TIPOLOGÍA:

DETERMINACIONES SOBRE VOLÚMEN:

ALINEACIONES EXTERIORES: Plano de alineaciones.

ALINEACIONES INTERIORES: No se fijan.

PARCELA MÍNIMA: No se fijan

FRENTE MÍNIMO PARCELA: No se fijan

FONDO MÁXIMO: No se fijan

OCUPACIÓN: 5%

EDIFICABILIDAD: 0,05 m²/m²

ALTURA: 3,00 m una planta

ALTURA MÁXIMA: 4,50 m

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS:

No se establecen retranqueos

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Espacios libres

USO COMPATIBLE:

USO PROHIBIDO: Todos los demás.

DETERMINACIONES ESTÉTICAS:

Serán las correspondientes a la zona en que se encuentre el espacio reservado a zona verde o espacio público.

OBSERVACIONES: Los espacios verdes de carácter privado, se atenderán a las especificaciones de esta Ordenanza.

7.4.4. ORDENANZA SE.- EQUIPAMIENTOS.

DEFINICIÓN: Regula la edificación destinada a edificios para aquellos usos doracionales determinados en estas Ordenanzas.

TIPOLOGÍA: Manzana cerrada, edificación adosada o aislada, según la zona en que se encuentren.

DETERMINACIONES SOBRE VOLUMEN:

DETERMINACIONES EXTERIORES: plano de alineaciones.

ALINEACIONES INTERIORES: No se fijan.

PARCELA MÍNIMA: No se fijan.

FRENTE MÍNIMO PARCELA: No se fijan.

FONDO MÁXIMO: No se fijan.

OCUPACIÓN: 70%

EDIFICABILIDAD: Resultante del resto de condiciones.

ALTURA: 7,00 m.

ALTURA MÁXIMA: 10,00 m.

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS:

Los correspondientes a la zona asociada con la ubicación de la dotación.

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Dotacional.



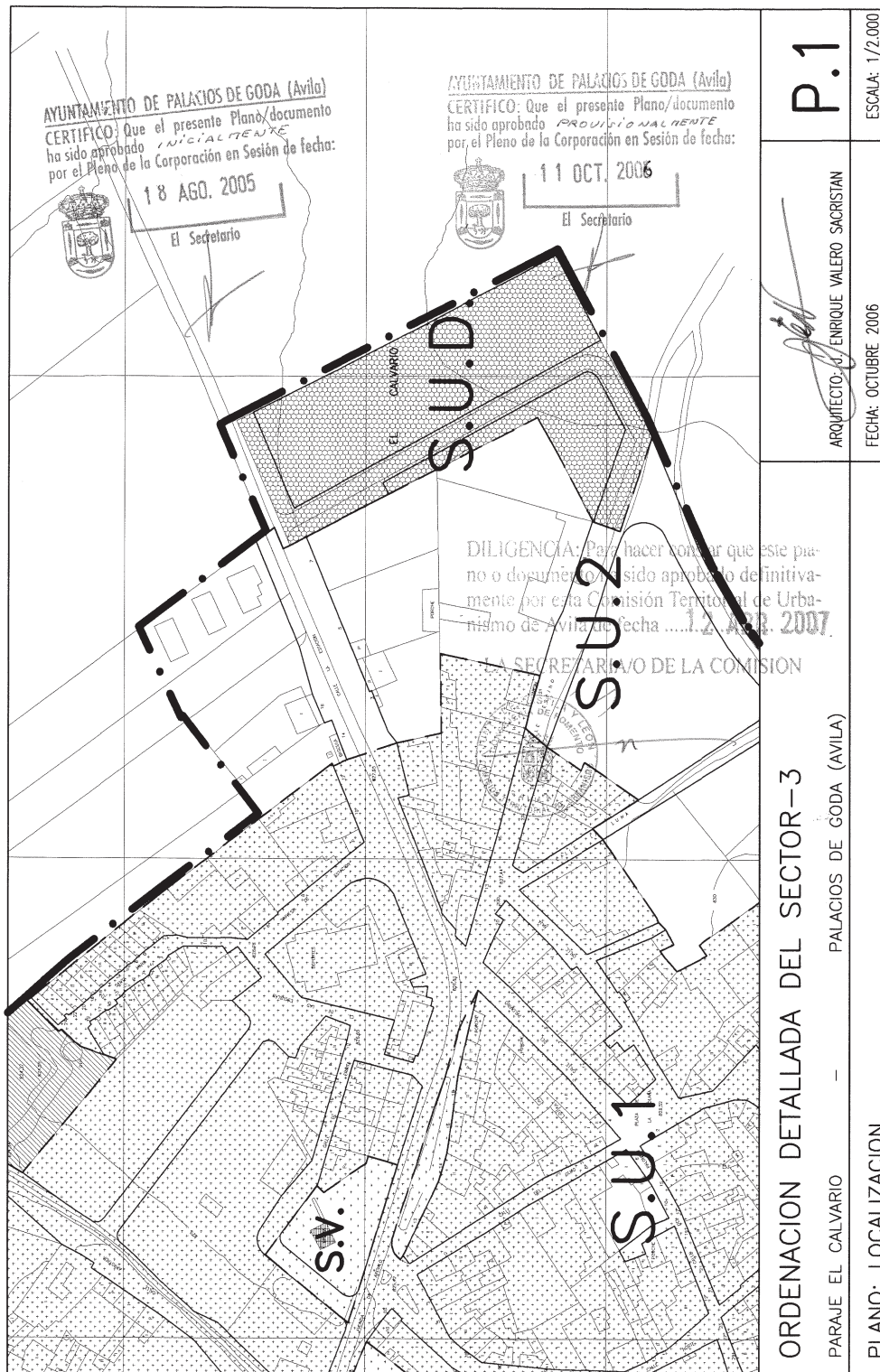
USO COMPATIBLE: Terciario A, C (1ª)

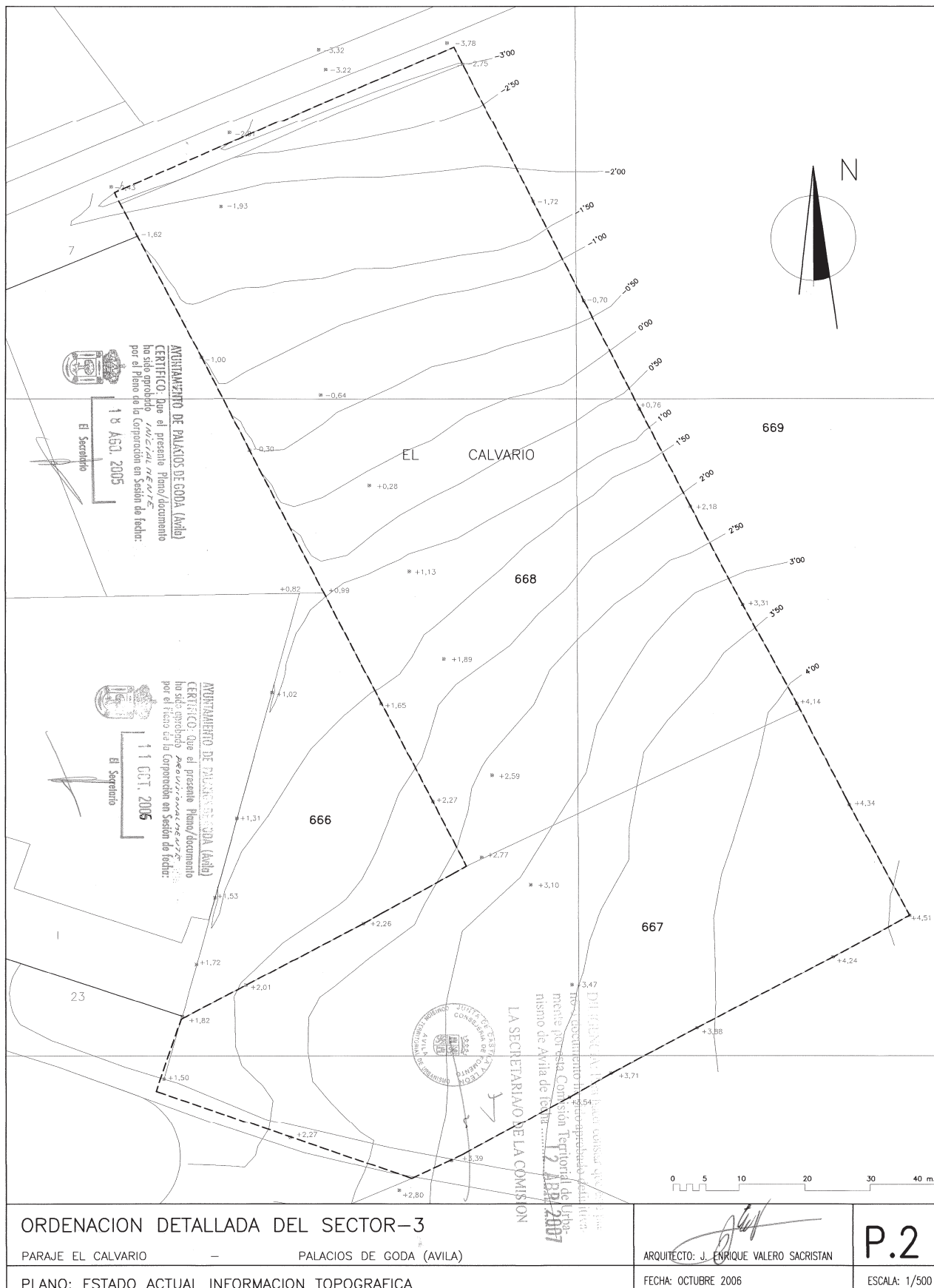
USO PROHIBIDO: Todos los demás.

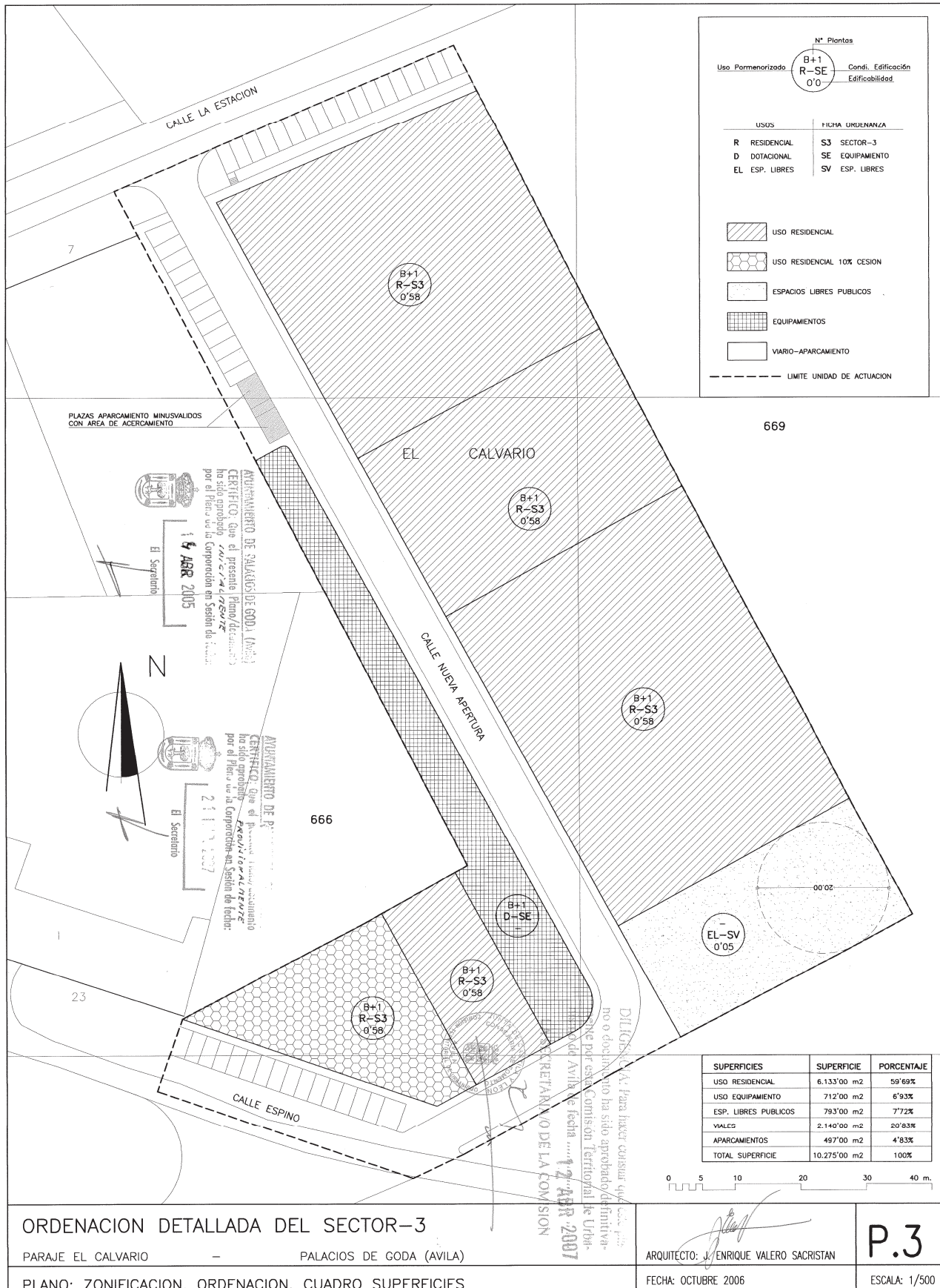
DETERMINACIONES ESTÉTICAS:

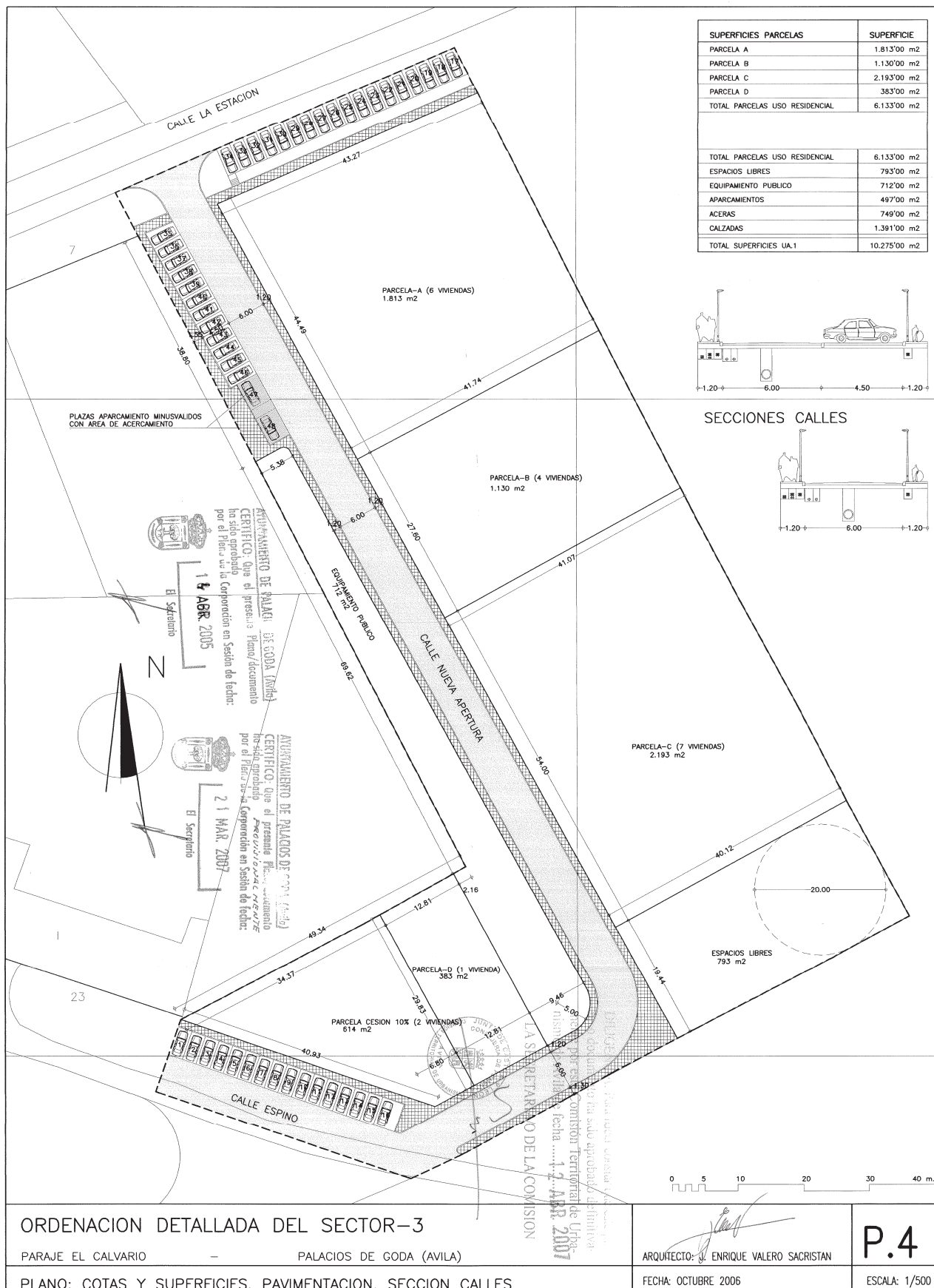
Serán las correspondientes a la zona asociada a la ubicación de la edificación dotacional.

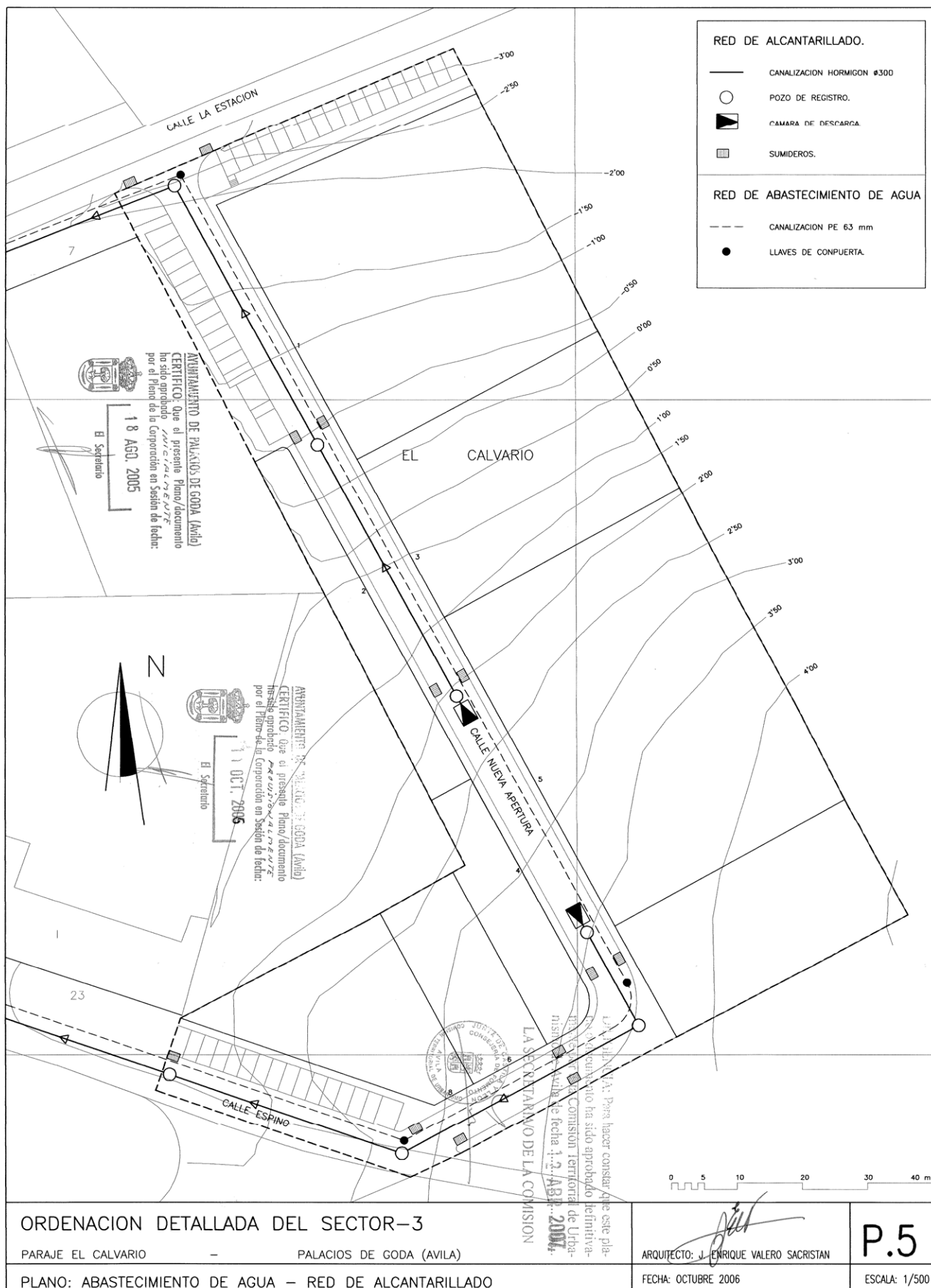
OBSERVACIONES: El grado de protección aplicable se basa en en el mismo criterio de asociación a la zona de Ordenanza en que se ubique la edificación.

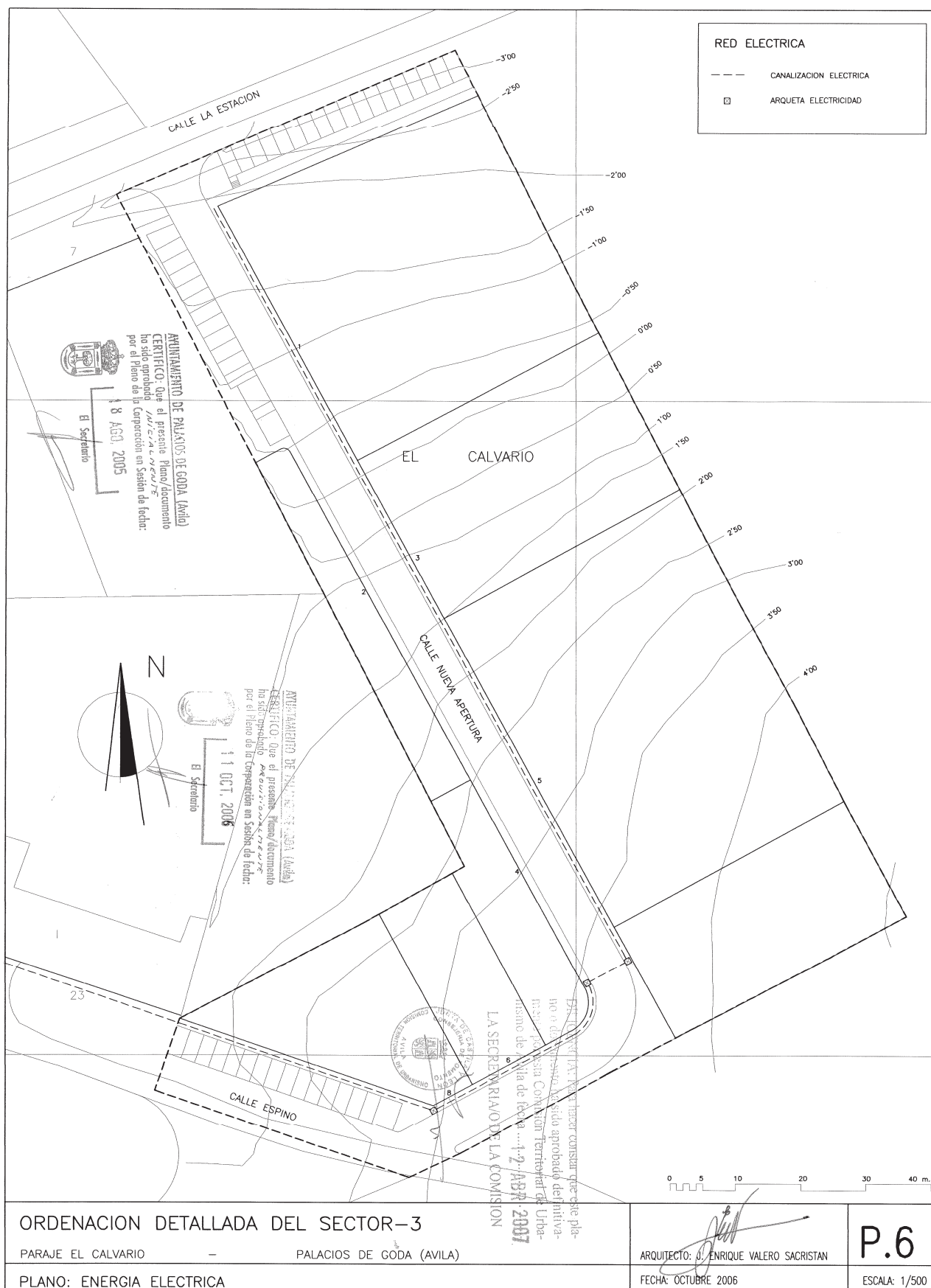


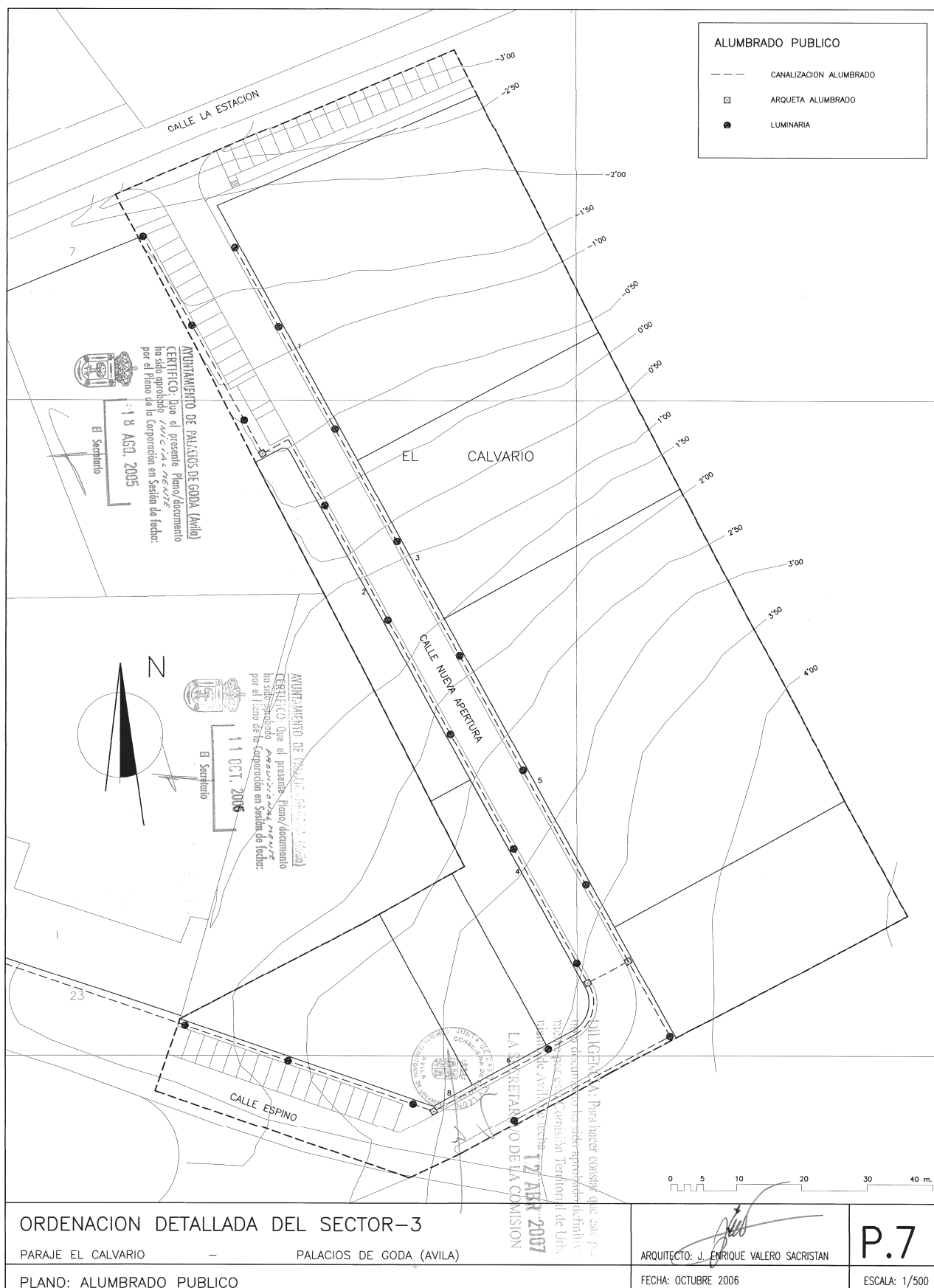


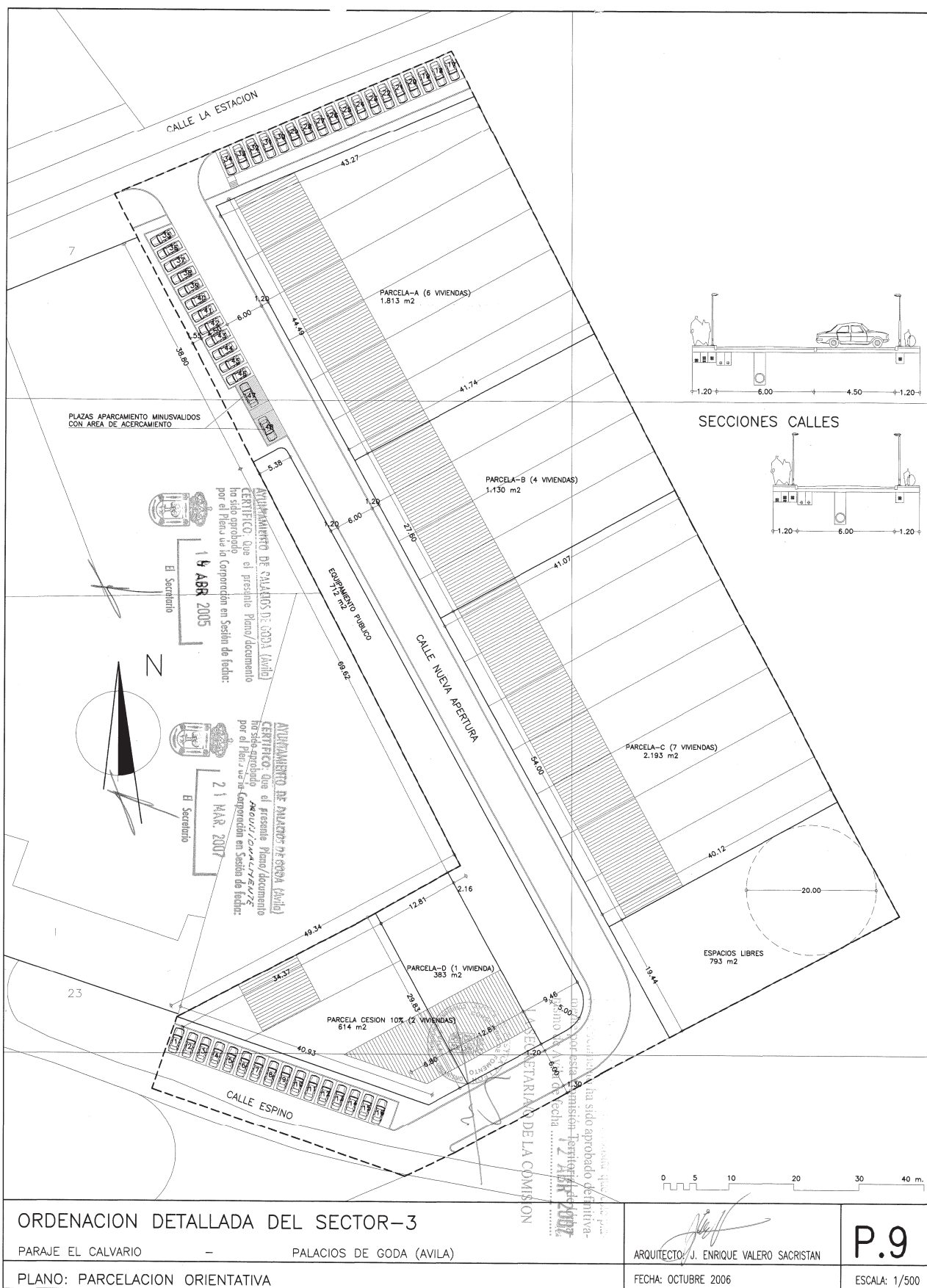


















EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 5.162/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención-Delegada del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 2/2007, que afecta al vigente presupuesto del O.A.R., y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2.007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación y de la Excma. Diputación Provincial.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, 31 de julio de 2.007.

El Presidente, *Agustín González González*.

Número 5.145/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2007.

- Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2007.

1.- Se dio cuenta de una resolución de la Presidencia (09.07.07), por la que se nombra Interventora accidental de la Corporación.

2.- Se dio cuenta de una resolución de la Presidencia (12.07.07), por la que se delega en el Vicepresidente 1º la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación.

3.- Se reconocieron distintos gastos correspondientes a facturas del año 2006.

4.- Se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 2/2007.

5.- Se aceptó la delegación de los Ayuntamientos de Hoyocasero y Navalosa para la recaudación de determinados tributos.

6.- Se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2007 del Organismo Autónomo de Recaudación.

7.- Se aprobaron las retribuciones del personal eventual y el reconocimiento del derecho a percibir emolumentos por antigüedad.

Se desestimó una moción presentada por el grupo del PSOE en la Corporación.

Ávila, a 2 de agosto de 2007.

El Presidente, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

Número 5.163/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 30 de julio de 2.007, acordó acep-



tar las delegaciones de recaudación ejecutiva de los Ayuntamientos de Hoyocasero y Navalosa, en cuanto a los conceptos que se citan a continuación:

MUNICIPIO CONCEPTO

HOYOCASERO

- Tasa de aprovechamiento de pastos.
- Tasa licencias urbanísticas.
- Tasa ocupación de vía pública.
- Tasa licencias urbanísticas.

NAVALOSA

- Otros tributos no periódicos.
- Sanciones pecuniarias y multas.

También el Pleno acordó aceptar la delegación de Navalosa respecto a la Gestión Tributaria del IBI e IAE, gestión de altas del I.V.T.M. y recaudación de estas figuras tributarias.

Las nuevas delegaciones suponen la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de los servicios de recaudación, así como el Reglamento de Organización y Procedimiento del Organismo Autónomo de Recaudación.

Las competencias que se delegan tienen el contenido y alcance ofrecido por la Diputación de Ávila, a través del O.A.R.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004.

Ávila, 31 de julio de 2007

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.089/07

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha tres de agosto de dos mil siete, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir para la

explotación durante las fiestas locales, de puestos de bebida en la Plaza de la Paz y en la Calle Real del Municipio de Las Berlanas, por procedimiento abierto mediante subasta, y carácter urgente.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de ocho días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente;

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Berlanas,
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adjudicación de la explotación de puestos de venta de bebidas durante las fiestas locales.
- b) Lugar de ejecución: Plaza de la Paz y Calle Real, Las Berlanas.
- c) Plazo de ejecución: Del día 23 al día 29 de agosto de dos mil siete.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Se señalan como tipos de licitación al alza, las siguientes cantidades, por debajo de las cuales no será considerada oferta alguna:

- Barra en la Plaza de la Paz: 3.000 euros.
- Barra en la Calle Real: 3.600 euros.

5. Garantía provisional.

- Barra en la Plaza de la Paz: fianza provisional de 60 euros.
- Barra en la Calle Real: fianza provisional de 72 euros.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Plazo de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del



anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados "A" y "B" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones base de la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Las Berlanas, En días y horas de oficina.
2. Domicilio: Plaza de la Paz, s/n.
3. Localidad y Código Postal: Las Berlanas, 05162.

7. Apertura de las ofertas. En el Ayuntamiento de Las Berlanas después de que finalice el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en hora y fecha que se fije por el Sr. Presidente, las cuales serán anunciadas previamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8. Lugar de información y obtención de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Ayuntamiento de Las Berlanas, en horario de oficina,

9. Gastos de anuncios. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

En las Berlanas, a tres de agosto de 2007.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.

Número 5.160/07

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Padiernos (Ávila) de fecha 16 de julio de 2007, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, para el año 2007.

El Ayuntamiento de Padiernos (Ávila), en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2007,

por unanimidad acordó aprobar la siguiente oferta de empleo público para el presente ejercicio 2007, y que se remite al Boletín Oficial de la Provincia y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma a los efectos legalmente establecidos:

PERSONAL LABORAL	vacantes
Operario Servicios Múltiples	1

Padiernos a 2 de junio de 2007.

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*.

Número 5.161/07

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en el contrato de consultoría y asistencia para llevar a cabo el "Diseño y Ejecución del Museo de Adolfo Suárez y la Transición por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de consultoría y asistencia para llevar a cabo el "Diseño y Ejecución del Museo de Adolfo Suárez y la Transición", por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación veintiséis días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP., cuyo contenido es el siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la realización de la consultoría y asistencia del diseño y ejecución del Museo de Adolfo Suárez y la Transición de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Cebreros (Ávila). Iglesia Vieja de Cebreros.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

9 meses.

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS EUROS (694.755,32 €) IVA e impuestos incluidos.

GARANTÍAS:

Garantía provisional: la garantía provisional será del 2% del Presupuesto de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

La constitución de garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cebreros (Ávila)

b) Domicilio: Plaza de España, nº 1

c) Teléfono: 918630010

d) Fax: 918630087

e) Fecha límite obtención de documentación: Día inmediatamente anterior a la fecha señalada para la apertura de proposiciones.

REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS:

Los generales para contratar con la Administración.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: de 9 a 14 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP. Documentación a presentar:

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente denominados A, B y C indicando en cada uno de ellos la licitación a la que concurren el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

A) En el interior del sobre A se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente debiendo contener la documentación administrativa a que hace referencia la cláusula novena del pliego.

B) El Sobre B, denominado Proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado.

C) El sobre C contendrá la documentación técnica. Se aportará la documentación que se considere necesaria a los efectos de su valoración para la adjudicación. Para la cual presentará un anteproyecto en el que se desarrollará de manera genérica la siguiente información:

- Hilo conductor argumental, que contendrá a nivel esquemático los temas o bloques temáticos necesarios para cubrir los objetivos expuestos.

- Planos y vistas de distribución de la dotación museográfica.

- Listado de recursos expositivos adecuados para desarrollar el hilo conductor.

- Descripción de cada uno de los elementos o recursos expositivos, con especial detalle de los elementos interactivos y audiovisuales.

- Imagen que se quiere transmitir del Museo, conceptos significativos estéticos de la propuesta.

- Cronograma de trabajo.

En todo caso, el citado anteproyecto no podrá ocupar más de 30 páginas al que se le podrán adjuntar no más de 4 paneles explicativos en formato A-1.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. con domicilio en Provincia de c/ en nombre (propio o de la empresa que representa) con CIF/NIF en y domicilio fiscal en enterado del anuncio publicado en el BOP de Ávila, del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para llevar a



cabo el diseño y ejecución del Museo de Adolfo Suárez y la Transición, se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato) IVA incluido.

En, a de de 200.....
(Fecha y firma del proponente)»

En Cebreros a 9 de agosto de 2007
El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 4.857/07

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

En virtud de las facultades que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en razón de permanecer fuera del municipio para que estas ausencias no perjudiquen el normal funcionamiento y tramitación de los expedientes ordinarios, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la primer Teniente de Alcalde, D^a María Teresa Peinado Sánchez, el despacho de la correspondencia ordinaria, certificaciones y asuntos de trámite en mi ausencia.

SEGUNDO.- Notificar esta delegación al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Sotillo de la Adrada, a veintitrés de julio de dos mil siete.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz*.

Número 4.856/07

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2007, acordó aprobar el desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva prevista en el art. 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con una retribución mensual de mil novecientos euros (1.900 €). Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo de la Adrada, a veintitrés de julio de dos mil siete.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz*.

Número 4.858/07

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local, con efectos desde el día siguiente al de este acuerdo, que estará formada por cuatro miembros, de conformidad con lo previsto en el art. 52.2 del R.O.F.R.J.E.L.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Determinación y adjudicación de aprovechamientos forestales, siempre que no sobrepasen el límite establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en razón de la cuantía que se atribuye a la Comisión de Gobierno.

- Informe de trámites previsto en el art. 170 y siguientes del Reglamento de Montes.

- Informe previsto en el art. 307.5.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



- La concesión de licencias a particulares cuando se trate de actividades sometidas a intervención administrativa municipal.

- Informe previsto en la Ley 5/93, de 21 de octubre de actividades clasificadas.

- Ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- Regulación de los aprovechamientos de bienes Comunes.

- Contratación de obras, servicios y suministros que no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto y en las cuantías fijadas en sus Bases de ejecución.

- La concertación de las operaciones de crédito previstas en el apartado 2.m) del art. 22 de la nueva redacción de la Ley 7/85, introducida por la Ley 11/99, de 21 de abril.

- Las contrataciones y concesiones de todas clases cuando su importe supere el 10 por ciento y concesiones plurianuales, previstas ambas en el apartado 2.n) del art. 22 de la citada Ley 11/99.

- La adquisición de bienes y derechos previstos en el apartado 2.o) de la Ley 11/99.

- Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

- Reconocimiento de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

- Solicitud y ejecución de subvenciones a otras Administraciones públicas.

El ámbito de los asuntos delegables que ejercerá la Comisión lo hará de conformidad con el régimen general previsto en el Reglamento citado, que surtirán efectos a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo, incluyendo la delegación la tramitación de los expedientes y la resolución de los mismos según lo establecido en el R.O.F.R.J.E.L, y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Publicar en el B.O.P. este acuerdo a los efectos previstos en el art. 51 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo de la Adrada, a veintitrés de julio de dos mil siete.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz.*

Número 4.866/07

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

Por D. Jesús Sáez Martín se ha solicitado licencia ambiental para legalización de explotación de 16 reproductoras, 6 de reposición y 1 semental, de ganado porcino, sita en la calle Larga y zona exterior Polígono 19 parcela 5067 en el anejo de Vinaderos en la Calle Larga en el término municipal de Nava de Arévalo, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

En Nava de Arévalo, a 20 de julio de 2.007.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez.*

Número 4.867/07

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

Por D. Gregorio Martín Martín se ha solicitado licencia ambiental para legalización de explotación de 19 reproductoras, 2 de cebo, 6 de reposición y 1 semental, de ganado porcino, sita en la calle El Pinar, en el anejo de Vinaderos en el término municipal de Nava de Arévalo, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.



En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

En Nava de Arévalo, a 20 de julio de 2.007.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 4.868/07

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

A N U N C I O

Por Dña. María Jesús Martín Mañoso se ha solicitado licencia ambiental para legalización de explotación de 12 reproductoras y 1 semental, de ganado porcino, sita en el Polígono 1 Parcela 28 en el anejo de Palacios Rubios en el término municipal de Nava de Arévalo, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

En Nava de Arévalo, a 20 de julio de 2.007.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 4.869/07

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

A N U N C I O

Por Dña. Severina Rodríguez Tello se ha solicitado licencia ambiental para legalización de explotación de 50 reproductoras, 5 de cebo, 10 de reposición y 1 semental de porcino sita en Camino de Don Jimeno nº 33 en el anejo de Noharre del término municipal de Nava de Arévalo, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

En Nava de Arévalo, a 20 de julio de 2.007.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 4.880/07

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

A N U N C I O

Por D. Rafael Sáez Ramos, con domicilio en el Municipio de Hernansancho, se solicita licencia ambiental, para explotación de ganado porcino reproductores y de cebo, sita en la Avenida Conejo, 14 y parcela 5085 del polígono 8, de esta localidad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.



Por lo que, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hernansancho, a diecinueve de julio de 2007.
El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

Número 4.893/07

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2.007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de suministros de Dos Turismos Híbridos (Gasolina y eléctrico) por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de suministro de Dos Turismos Híbridos (Gasolina y eléctrico) por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro de Dos Turismos Híbridos (Gasolina y eléctrico), conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Anexo I.

II. Tipo de licitación.- Asciende a CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.190'42 €).

III. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4-62300 del Presupuesto General de 2.007.

IV. Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación, ubicadas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

V. Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva.- El 4% del importe de adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones.- Durante los VEINTISÉIS DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición.- El recogido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas.

En Las Navas del Marqués, a 24 de julio de dos mil siete.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

Número 4.891/07

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 28-6-2007, ha dictado Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 46.1 del R.D 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Nombrar Teniente-Alcalde, para la sustitución de esta Alcaldía, por su orden, en los casos de ausencia enfermedad o cualquier otro impedimento a los siguientes Concejales de esta Corporación:

D. CLAUDIO HERNANDO GÓMEZ.

El Parral, a 19 de julio de 2007.

La Alcaldesa, *Esmeralda Martín Alonso*.